



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 24

Lunes 31 de Enero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 27, correspondiente al día 27 de Enero de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de Enero de 1944 por la que se fijan los precios de la patata de consumo.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias en que se desarrolla en la actualidad el cultivo de la patata, y entre ellas la necesidad de compensar los gastos extraordinarios que origina la lucha contra la plaga de la «Doriphora», cada vez más extendida en algunas zonas de producción, con merma notable en los rendimientos, aconsejan fijar un precio para dicho tubérculo que estimule convenientemente su producción.

Se considera igualmente oportuno unir, a los efectos de precio, en una sola las denominaciones de patata de media tempora y normal tardía, hasta ahora establecidas.

En virtud de lo expuesto, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, he resuelto disponer:

Artículo primero.—Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña, serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0'85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0'90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana, 0'70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0'75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0'60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0'65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Artículo segundo.—Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del 15 de Junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha

al 15 de Agosto, y normal del 15 de Agosto en adelante.

Artículo tercero.—En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata cuyo arranque tenga lugar a partir de primero de Diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1944.—PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

312

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 22 de Enero de 1944, por la que se hace público el agradecimiento del Departamento a los miembros que han integrado las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 30 de Diciembre último, se ha dispuesto la constitución de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional a que se refiere el artículo 12 de la Ley de 10 de Abril de 1942. En su virtud, han de cesar en sus funciones las actuales Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, creadas por Orden de 19 de Junio de 1939, desde cuya fecha han venido prestando inestimables servicios, abordando y resolviendo los innumerables problemas que se señalaron en las normas reglamentarias y aun aquellos, especialmente delicados, que la Superioridad sometió a su examen, justificando en todo instante, con su eficaz cooperación, la confianza en ellas depositada.

Y este Ministerio, reconociéndolo así, se complace en hacer público su agradecimiento a cuantos han venido integrando los referidos Organismos, donde han prestado una colaboración entusiasta, decidida y siempre desinteresada a la obra de resurgimiento de la enseñanza patria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1944.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

313

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Declarando el derecho de los Interventores de Fondos de categoría especial que asistan al curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local a que les sea concedida licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración del cursillo.

Excmos. Sres.: Organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local el primer cursillo de perfeccionamiento para los Interventores de Fondos de categoría especial, Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Interventores de Fondos admitidos al primer curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local, cuya relación se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado», tienen derecho a que por las Corporaciones donde prestan sus servicios se les conceda licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración del curso, o sea desde el 15 de Febrero próximo hasta el día 31 de Marzo del corriente año.

2.º Para hacer efectivos sus habéres, los interesados habrán de presentar en la respectiva Corporación certificado acreditativo de haberse matriculado y posteriormente, a fines de cada mes, certificaciones de su puntual asistencia al curso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones locales de esa provincia.

Madrid, 26 de Enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles....

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Relación de señores Interventores de Fondos de Administración Local, de categoría especial, admitidos al primer curso de perfeccionamiento:

Número de orden, nombre y apellidos

1. Don Faustino Gosalbo Gosalbo.
2. Don Juan Otero Sastre.
3. Don Antonio Ramírez Vizcaya.
4. Don José Porta Peralta.

5. Don José María Barés y Tonda.
6. Don Ramón Lorente Sanjurjo.
7. Don Francisco Martínez Fuentes.
8. Don Antonio González Limiñana.
9. Don Francisco Briceño Pérez.
10. Don Alfredo Yangúas Domínguez.
11. Don Gabriel Pardo y Pardo-Reguera.
12. Don Miguel Frau Villalonga.
13. Don Vicente Cerdán Cuartero.
14. Don Rafael Pozo Aguilar.
15. Don Ramón Bárcena Rada.
16. Don José Martí Garcerá.
17. Don Nicolás Cabañas Mondéjar.
18. Don Juan José Ruiz Soler.
19. Don Manuel González López.
20. Don Alfonso Lombardero y Suárez del Otero.
21. Don Martín Herrera Cruz.
22. Don Manuel Fabeiro Fernández.
23. Don Luis Lázaro Marín.
24. Don Jesús Bendito de Elizacín.
25. Don Alfonso Ramos García.
26. Don Emilio Gutiérrez Antón.
27. Don Luis Cebrián Velarde.
28. Don Gregorio Arrieta Soler.
29. Don Manuel Farelo Vázquez.
30. Don Luis Esparraguera Conde.
31. Don Manuel Castro Refina.
32. Don Javier María Cavanillas Prosper.
33. Don Basilio Martí Ballesté.
34. Don José Paz García.
35. Don Enrique Villaverde y Alcaín.
36. Don Conrado Maluenda Hernández.
37. Don Manuel Cerón Bohórquez.
38. Don Francisco Javier Cereceda de la Quintana.
39. Don Antonio Martín Lomeña.
40. Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.
41. Don Juan Ramírez Suárez.
42. Don Eugenio González Moreno.
43. Don Emiliano Carmendía Lecona.
44. Don Arcadio Francisco Mella-do Fuentes.
45. Don Jesús Diago y Pueyo de Aguarón.
46. Don José Arrieta Soler.
47. Don Jesús Aranda Navarro.
48. Don Benjamín García Alvarez.
49. Don Juan Caldo López.
50. Don Juan Bautista Delgado.
51. Don Ruperto López Conde.

Todos los señores Interventores comprendidos en la presente rela-



ción, deberán presentarse, el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la sede social del Instituto, calle de García Morato, número 7, para asistir a la apertura del curso, previa la formalización de la correspondiente matrícula, que podrá hacerse hasta el expresado día, inclusive.

Madrid, 26 de Enero de 1944.—
El Director, Carlos Ruíz del Castillo.
314

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 31 de Enero de 1944.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Señas de los semovientes

Un choto, negro mohino, de seis o siete meses aproximadamente, con las orejas hendidas, sin más señas particulares.

(4'80 pstas.) 343

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 16

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda, en el término municipal de Montánchez, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Diciembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1944.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

333

Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NUM. 1

La libertad del consumo de la carne que con tanta satisfacción ha sido recibida por los ganaderos, podrá sostenerse si este organismo

tiene datos suficientes para asesorar debidamente a la Superioridad, cuando debe aumentar o disminuir el número de días de venta de carne al público, para regular el consumo de acuerdo con las existencias de ganado apto para sacrificio; consiguiendo con ello que el ganadero venda sus animales cuando lo considere oportuno y evitando así la «derrama», que algunas veces trae consigo perjuicios económicos.

Próxima la primavera en que el número de animales para sacrificio supera a las posibilidades de consumo, se hace más necesaria la ampliación de los días de sacrificio, al menos en esa época, con el fin de absorber toda la producción en el momento oportuno y evitar con ello pérdidas de carne por retraso del sacrificio en los Mataderos.

Como quiera que el ganadero es el más beneficiado con el estudio que nos proponemos, cabe esperar toda colaboración, y en consecuencia, todas las Juntas locales de Fomento Pecuario, recabarán de los ganaderos para el envío de un estado resumen, a esta Junta Provincial, los siguientes datos:

1.º Número total de animales de cada especie de ganado que los ganaderos esperan destinar para sacrificio, durante el presente año de 1944.

2.º Peso medio en canal que alcanzarán si el año ganadero es normal.

3.º Epoca o mes del año en que precisa enajenar su ganado.

4.º La falta de datos positivos no exime a las Juntas de la contestación a la presente. Estos deben hallarse en las oficinas de esta Junta antes del próximo día 15 de Febrero.

El incumplimiento de cuanto en la presente se ordena, será sancionado con 500 pesetas de multa a los Alcaldes Presidentes y Secretarios de las Juntas locales de Fomento Pecuario.

Cáceres, 28 de Enero de 1944.—
El Presidente, Oscar Madrigal.

331

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos 9.ª Zona

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en relación con el chocolate especial, ha tenido a bien disponer, entre otros extremos, lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Febrero próximo, queda prohibida la fabricación del chocolate especial libre, que fué autorizada por las Circulares 410 de la Comisaría General y 42 de esta Comisaría de Recursos.

2.º Conforme a lo establecido en el artículo 9.º de dichas Circulares, los fabricantes de chocolate el día 31 del corriente mes, presentarán en esta Comisaría de Recursos, con relación al chocolate especial, además de la declaración mensual, otra por duplicado, conforme al modelo que se les ha dado a conocer.

3.º Una vez aprobada por esta Comisaría de Recursos las propuestas de distribución de las existencias de chocolate especial, formulada por los fabricantes, el aludido artículo en sus diversos tipos, circulará libremente durante el mes de Febrero, no precisando, por tanto, guía de ninguna clase, si bien en todas las facturaciones y expediciones que se realicen, se hará constar expresamente su condición de «Chocolate especial».

A partir del día 1.º de Marzo, las existencias de chocolate especial, cu-

ya distribución no se hubiese realizado, necesitarán para su circulación la correspondiente guía, expedida por esta Comisaría de Recursos.

4.º Se autoriza la venta de chocolate especial por almacenistas y detallistas, hasta el día 31 de Marzo próximo, observando las normas y precios máximos establecidos por la Circular 410.

Queda prohibida en absoluto la venta del chocolate especial a partir de la fecha indicada.

5.º Los almacenistas y detallistas, incluidos cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, bares, espectáculos públicos, etcétera, sin excepción alguna, que posean chocolate especial en la fecha expresada de 31 de Marzo, remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, respectiva una declaración jurada por duplicado, en la que conste la cantidad y clase de chocolate especial que en dicha fecha tengan en su poder.

Estas existencias quedarán inmovilizadas e intervenidas a disposición de la Comisaría General, que fijará nuevos precios máximos y adoptará las medidas oportunas para su distribución y venta al público.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Salamanca, 27 de Enero de 1944.—
El Comisario de Recursos, José Centeno.

325

Delegación de Hacienda

TESORERIA

Por la presente y para conocimiento de los contribuyentes en esta provincia, se hace constar que por error padecido, el plazo para haer efectivo el pago correspondiente al primer trimestre sin recargos, terminaba según el itinerario publicado en el BOLETIN OFICIAL de 26 del actual, el 10 de Junio, debiendo ser el 10 de Marzo próximo.

Cáceres, 27 de Enero de 1944.—
El Tesorero de Hacienda, J. Galardo.

316

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de las fincas embargadas al penado Miguel Gándara Martín, y que abajo se relacionan para responder de las responsabilidades civiles impuesta en la causa número 62 de 1940, rollo 405, por lesiones y que son las siguientes:

Primera.—Cerezos a las Manterelas, de cabida dos celemines; que linda por Norte, con Marceliano Rey; Sur, Anastasio Heras; Este, Julio Heras; Oeste, Anastasio Heras; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Segunda.—Parras y matas al mismo sitio de las Manterelas, de cabida un celemin; linda al Norte, con calleja; Sur, Víctor Gómez; Este y Oeste, Juan Heras; tasadas pericialmente en mil pesetas.

Tercera.—Cerezos al sitio del Bo-

te, de cabida cuatro celemines; que linda al Norte, con Felipe Martín López; Sur, Camilo Sánchez Pérez; Este, Felipe Martín López, y Camilo Sánchez, y Oeste, con camino; tasada en cinco mil pesetas.

Cuarta.—Terreno de siembra a los Pelayo, de cabida ocho celemines; que linda al Norte, Pedro Serrano; Sur, Francisco Duque; Este, Lucas Heras; Oeste, con Macario Sánchez; tasada en mil pesetas.

Quinta.—Finca con olivos y cerezos al sitio de la Arangutía, de ocho celemines de cabida; que linda al Norte, camino; Sur, Francisco Muñoz Garzón; Este, con camino; Oeste, con el declarante; tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Todas las fincas descritas radican en término de Cabezuela del Valle.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por 100 de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Plasencia, 27 de Enero de 1944.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

321

HOYOS

Don Fausto Valiente González, Abogado accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que al final se expresan, de la propiedad de Juan Antonio Pérez Hernández, vecino de Moraleja, cometido en la jurisdicción de Cilleros.

En su virtud ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un rastra, pelo rojo, marca más bien pequeña, estrellada y de medio año.

Dado en Hoyos, 26 de Enero de 1944.—Fausto Valiente.—El Secretario judicial, Ambrosio González.

323

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Hallándose sin formar el repartimiento general sobre utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio económico de 1943, y teniendo el mismo que atender al pago de obligaciones e inaplazables sin que cuente para ello de otros ingresos suficientes, el Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado proceder a modo de anticipo, a mandar un semestre de los cuatro fijados a los contribuyentes en el repartimiento de utilidades del año 1942, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal el oportuno expediente, por un plazo de quince días, durante el cual podrá presentarse por los contribuyentes interesados las oportunas reclamaciones.

Se advierte que en caso de que uno o más contribuyentes al satisfa-



cer indicado semestre entregasen más cantidad que la cuota que le fuere asignada en el expresado repartimiento de 1943, le será devuelta la diferencia al ser puesto al cobro el mismo y compensado siempre lo satisfecho.

Conquista de la Sierra, 24 de Enero de 1944.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

327

PESCUEZA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos individuos quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pescueza a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Claudio Granado.

324

ALCUESCAR

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, designó Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para confeccionar el del ejercicio de 1944, a los señores siguientes:

Parte real

Don Cándido Cáceres Valverde, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Isaac Dueñas Gil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Antonio Bonilla Cáceres, mayor contribuyente por urbana.

Don José Romero Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Don Francisco Gil Fernández, representante del Sindicato Local de la C. N. S.

Parte personal

Don Alfredo Bonilla Cáceres (herederos), segundo contribuyente por rústica.

Don Fernando Bote Cáceres (herederos), segundo contribuyente por urbana.

Don Cipriano de la Calle Sánchez, segundo contribuyente por industrial.

Don Leocadio Galán Barrera, Curacónomo de la parroquia.

Estas designaciones con las listas que han servido de base, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones, por los plazos y requisitos que determinan los artículos 489 y 490 del Estatuto municipal vigente.

Alcuéscar a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, M. Campos.

319

HERRERA DE ALCANTARA

Don Juan Gutiérrez Domínguez, Presidente de la Junta General del Repartimiento General de Utilidades de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que confeccionado el correspondiente al ejercicio de 1942 de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, se podrán formular por los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, siempre fundadas

en hechos concretos y acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Para que le sirva de notificación reglamentaria a los interesados, se relacionan a continuación los contribuyentes forasteros con especificación de la cantidad que a cada uno corresponde satisfacer:

Barcelona

Nevado Bertol, Rufina, 15'79 pesetas.

Cáceres

Adanero, Excmo. Sr. Conde de, 2.369'88.

Cedillo

Barrete Perera, Simón, 23'69.

Berzas, Vicenta, 29'62.

Berzas Loro, Manuel, 59'23.

Berocal Salgado, Engracia, 15'79.

Cabeza, María, Isabel y Vicenta, 11'84.

Gordo Nevado, María, 7'89.

Grande Antúnez, Juan, 39'49.

Gorje Robledo, Mariano, 15'79.

Loro, Pedro (hijos de), 25'67.

Loro, Vicenta, María y Mariana, 11'84.

Loro Barrete, María, 23'69.

Loro Barrete, Mariana, 19'74.

Loro Barrete, Vicente, 9'87.

Loro Mateos, Manuel y herederos de José y Juan, 63'18.

Loro Nevado, José, 118'49.

Loro Nevado, Juan, 325'85.

Loro Novado, María, Juana, José y Juan, 7'89.

Morales, Lucas (herederos de), 434'47.

Nevado, Juan y Juan Loro, 78'99.

Nevado Berzas, Aquilino (viuda de), 414'72.

Nevado González, Joaquina, 11'84.

Nevado Rojo, Juan, 82'93.

Sández, Loro, Leopoldo, 39'49.

Madrid

Campo de Alange, Excmo. señor Conde del, 7.899'60.

Guadalcazar, Excmo. Sr. Marqués de, 3.949'80.

Hinojares, Excmo. Sr. Marqués de, 1.184'94.

Valenzuela, Excmo. Sr. Marqués de, 789'96.

Victoria, Excmo. Sr. Duque de la, 1.579'92.

Santiago de Carbajo

Ambrosio, Pedro, 355'48.

Flores, Luis (viuda de), 276'48.

San Vicente Alcántara

Durán Pirón, Joaquín, 868'95.

Valencia de Alcántara

Avila Palacios, Vicente, 394'98.

Rey Pulido, Domingo, 27'64.

Salto del Server, Compañía de los, 355'48.

Herrera de Alcántara, 26 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, Norberto Jerez.

322

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Rectificación del padrón de habitantes

Practicadas por esta Alcaldía las operaciones correspondientes a la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, relativa al año 1943, queda expuesta al público la citada rectificación por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, advertidos de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Aldeanueva del Camino, 27 de Enero de 1944.—El Alcalde, C. Comendador.

308

RIOLOBOS

Don Leopoldo Santos Méndez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Riobobos.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y supletoria, celebrada el día dieciséis del mes actual, acordó por unanimidad y previa la necesaria autorización del Ministerio de la Gobernación proceder a la venta en pública subasta, del terreno denominado «Cañada de las Vacas», de cabida unas dos hectáreas aproximadamente, que figura en el Inventario de bienes municipales, con el número dos de Orden, incluido en el llamado «Ejido Patero», valorado en CUATRO MIL PESETAS.

Y teniendo dicho terreno el carácter de COMUNAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, se acordó abrir una información pública, para que en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este acuerdo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas naturales o jurídicas, acuyoparticular interés, afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general, y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal, puedan reclamar contra el mismo y por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o en este Ayuntamiento.

Así consta del acta de la sesión, a que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la información pública acordada, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riobobos a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. Santos.—V.º B.º, El Alcalde, Emiliano García.

(52'80 pstas.) 303

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Confeccionado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades correspondiente al año 1943, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del citado cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días subsiguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, debiendo presentarse en la citada oficina municipal.

Respecto a los contribuyentes forasteros que no han designado domicilio en esta localidad donde practicar las oportunas notificaciones, se les comunican sus cuotas por medio del presente, advirtiéndoles que todas ellas son única y exclusivamente de la parte real.

Collazos, Agapito, Gargüera, 4'34 pesetas.

Collazos, Cipriano, idem, 390'60.

Collazos, Juan, idem, 4'34.

Domingo Garzón, Daniel, Aceituna, 108'50.

De la Calle, Olalla, Plasencia, 1.345'40.

Garzón Domingo, Encarnación, Tejada, 86'80.

González, Severina (herederos), idem, 542'50.

Leonardo Sánchez, José, Pasarón, 8'08.

Mateos Lozano, Pedro, idem, 260'40.

Mateos Mateos, Gregoria, Jaraiz, 21'70.

Rubio Aguilar, Gregorio, Burgos, 26'04.

Timón Díaz, Ignacio, Tejada, 542'50.

Vicente Garzón, Julián, Guijo, 130'20.

Muñoz Campos, Reinalda, Talavera, 97'65.

Arroyomolinos de la Vera, 25 de Enero de 1944.—El Presidente de la Junta General, Julio Alvarez.

307

PASARON DE LA VERA

Repartimiento General de Utilidades de 1944

Confeccionado el documento anteriormente mencionado, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo lapso de tiempo podrá impugnarse el mismo por las personas que se crean perjudicadas, a tenor de lo que determina el artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Pasarón de la Vera 26 de Enero de 1944.—El Presidente de la Junta General, Simón Sánchez.

320

ALCUESCAR

Edicto

En el plazo de ocho días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán todos los obligados a contribuir en el Repartimiento General de Utilidades de este término, la relación jurada de utilidades que preceptúa el artículo 478 del Estatuto municipal, advirtiéndole a los contribuyentes que no cumplan con esta obligación, serán evaluadas las utilidades con arreglo a las disposiciones vigentes.

Alcuéscar a 30 de Enero de 1944. El Alcalde, M. Campos.

318

Sección no oficial

EXTRAVIO

El 14 del actual mes, se ha extraviado entre el término de Trujillo y el de Jaraicejo, un becerro de siete meses, de pelo negro y algo castaño por la barriga, quien tenga noticias de él puede dirigirse a su dueño, don Fidel Plaza Gómez: Trujillo.

(9'40 pstas.) 328

EXTRAVIO

Añojo castaño, puerta por atrás y espuntada la oreja derecha y hendidada la izquierda. Razón: Francisco González, en Toril (Cáceres).

(4'40 pstas.) 340



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Servicios acreditados en 12-7-1935			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
			Ley Municipal 31-10-1935	Años	Meses	Días		
783	Rodríguez Malva, Manuel César.	5-11-1896	Oficial	9	6	20	Puente Caldelas (Pontev. ^a).	Oficial en Puente Caldelas.
784	Casas Simón, Gaspar	25- 4- 885	Idem	9	6	16	Instinción (Almería)	Reside en Instinción.
785	Aramburu Gallo, Alberto	11- 3-1899	Idem	9	6	10	Andoaín (Guipúzcoa)	Oficial en Andoaín.
786	Oliveros Guevara, Fidel	25- 1-1898	Idem	9	6	9	Pareja (Guadalajara)	En Torrentera (Guadalajara).
787	Quintero Barrera, José	11- 2-1897	Idem	9	5	20	Hinojosa del Duque (Córdoba)	En Hinojosa del Duque.
788	Sierra y Andina, Manuel	25- 5-1899	Idem	9	5	10	Allande (Oviedo)	Oficial en Allande.
789	Daza Laguna, José	27- 4-1892	Idem	9	5	9	Purchena (Almería)	Oficial en Purchena.
790	Cobas Costa, Camilo	22- 6-1898	Idem	9	4	22	Meaño (Pontevedra)	Oficial en Meaño.
791	López Pérez, Faustino	28- 2-1908	Idem	9	4	12	Fuenterrobles (Valencia)	Oficial en Fuenterrobles.
792	González de Quevedo Copete, Miguel	23-11-1887	Idem	9	3	11	Prado del Rey (Cádiz)	Oficial en Prado del Rey.
793	Pestana Perrier, Juan	29- 8-1897	Idem	9	3	2	Mazo (Santa Cruz de Tenerife)	Oficial en Mazo.
794	Portu Irribarren, Florentino	25- 5-1898	Idem	9	2	13	Fuenterrabía (Guipúzcoa)	Oficial en Fuenterrabía.
795	Guillamón Moreno, José A.	23- 9-1882	Idem	9	2	12	Abarán (Murcia)	Oficial en Abarán.
796	Vega Molina, Eugenio	14-10-1898	Idem	9	2	4	Campillo de Arenas (Jaén)	En Campillo de Arenas.
797	Linero Campo, Diego	1- 2-1900	Idem	9	2	0	Teba (Málaga)	Oficial en Teba.
798	Padilla Navarro, Pablo	16- 1-1902	Idem	9	1	28	San Lorenzo (Las Palmas)	Oficial en San Lorenzo (Las Palmas).
799	Balaguer Balaguer, Francisco	3-12-1899	Idem	9	0	8	Ayodar (Castellón)	En Ayodar.
800	Llebres Lao, Tomás	13-12-1900	Idem	9	0	3	Abrucena (Almería)	Oficial en Abrucena.
801	Pastor Dalmáu, José Víctor	6- 3-1898	Idem	9	0	1	Forcall (Castellón)	En Forcall.
802	Fernández González, Laureano	16-10-1900	Idem	8	11	22	Limpías (Santander)	Oficial en Limpías.
803	Cardona Mansilla, José N.	2- 5-1898	Idem	8	9	29	Santa Fe (Granada)	
804	Ares Losada, Antonio	20-12-1898	Idem	8	9	12	Sobrado (Coruña)	Oficial en Sobrado.
805	Hernández González, Santos	15- 1-1904	Idem	8	9	7	Calasparra (Murcia)	Oficial en Calasparra.
806	Domingo de Mena, José	16- 5-1889	Idem	8	8	8	San Roque (Cádiz)	S. I. en San Roque.
807	Ruiz del Olmo López, Emiliano	9- 7-1895	Idem	8	8	7	Chinchón (Madrid)	Oficial en Chinchón.
808	Arteaga Romero, Joaquín	29-12-1904	Idem	8	8	5	Alcalá del Río (Sevilla)	Oficial en Alcalá del Río.
809	Rodríguez Quiza, Pablo	2- 3-1906	Idem				Carbonero el Mayor (Segovia)	Oficial en Carbonero el Mayor.
810	Caballero Tórtola, Francisco	7-11-1908	Idem	8	8	5	Godolleta y Real de Montroy (Valencia)	Oficial en Godolleta y Real de Montroy.
811	Sánchez Calles, Luis	1-10-1908	Idem	8	7	29	Torreblascopedro (Jaén)	En Torreblascopedro.
812	Hebrero García, Joaquín	2- 2-1899	Idem	8	7	27	Arévalo (Avila)	Oficial en Arévalo.
813	Alvarez Pérez, Angel Silvestre	1-10-1903	Idem	8	7	16	Túy (Pontevedra)	Oficial en Túy.
814	Munilla S. de Tejada, Anastasio	18- 8-1905	Idem	8	7	12	Autol (Logroño)	Oficial en Autol.
815	Rodas Gálvez, Juan Domingo	20-12-1908	Idem	8	6	22	Villanueva del Río (Sevilla)	Oficial en Villanueva del Río.
816	Casal Portela, Severino	24- 3-1903	Idem	8	6	21	Marín (Pontevedra)	Oficial en Marín.
817	Sánchez Polo, Bruno	10- 4-1905	Idem	8	6	16	Tarancón (Cuenca)	Oficial en Tarancón.
818	Ruiz Gutiérrez, Claro	18- 8-1903	Idem	8	6	12	Menasalbas (Toledo)	Oficial en Menasalbas.
819	San Narciso Mínguez, Jaime	19- 7-1894	Idem	8	6	11	Mieres (Oviedo)	Jefe de Negociado en Mieres.
820	Aguilera Moreno, Salvador	9-11-1907	Idem	8	6	3	Villasayas (Soria)	Oficial en Villasayas.
821	Martínez Jaén, Dámaso	26-12-1905	Idem	8	6	2	Tarancón (Cuenca)	En Tarancón.
822	Martínez Martínez, Manuel A.	22-10-1901	Idem	8	5	28	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	Oficial en Cazalla de la Sierra.
823	López Badía, Alfredo	31- 8-1900	Idem	8	5	21	Villalonga (Valencia)	Oficial en Villalonga.
824	Soriano Alfosea, Domingo	8- 5-1917	Idem	8	5	13	Almoradí (Alicante)	Oficial en Almoradí.
825	Felipe Salguero, Angel	25- 9-1887	Idem	8	5	12	Feria (Badajoz)	Oficial en Feria.
826	Rodríguez Fernández, Cándido	22- 9-1882	Idem	8	5	9	Villanueva del Duque (Córdoba)	Oficial en Villanueva del Duque.
827	Ventura Díaz, Eugenio	7- 4-1904	Idem	8	4	28	Santiago del Campo (Cáceres)	S. I. en Santiago del Campo.
828	Riobó Concheiro, Luis	3-10-1899	Idem	8	4	9	Bergondo (La Coruña)	Oficial en Bergondo (La Coruña).
829	Ganzaraín Gaztañaga, Angel	2- 9-1897	Idem	8	3	29	Ibarra (Guipúzcoa)	Oficial en Ibarra.
830	Lavín Marque, Angel	6- 2-1909	Idem	8	3	27	Liérganes (Santander)	Oficial en Liérganes.
831	Santos Arranz, Luis	10-10-1906	Idem	8	2	28	Navalmanzano (Soria)	Oficial en Navalmanzano.
832	Martínez Muñoz, Demetrio	9- 4-1888	Idem	8	1	17	Arcos de Jalón (Soria)	Oficial en Arcos de Jalón.
833	Arriola Aguirre, Aureliano	21-10-1897	Idem	8	1	14	Ondárroa (Vizcaya)	S. I. en Ea.
834	Muñoz Esteban, Joaquín	14- 8-1901	Idem	8	1	12	Casinos (Valencia)	Oficial en Casinos.
835	Hernández Matilla, Manuel	3-12-1905	Idem	8	1	6	San Martín de Pusa (Toledo)	S. I. en San Martín de Pusa.
836	López Manrique, Victoriano	8- 6-1909	Idem	8	0	3	Móstoles (Madrid)	Oficial en Móstoles.
837	Díez Gil, Jesús	5- 9-1903	Idem	8	0	7	San Esteban de Gormaz (Soria)	Oficial en San Esteban de Gormaz.
838	Sierra Jarabo, Juan	24- 1-1902	Idem	8	0	0	Gascuña (Madrid)	S. I. en Alcobendas (Madrid).
839	Alonso Viera, José	25- 4-1901	Idem	7	11	6	Arico (Santa C. de Tenerife)	Oficial en Arico.
840	Bermúdez Jover, Mariano	14- 7-1903	Idem	7	11	6	Alguazas (Murcia)	Oficial en Alguazas.
841	Corchón Gil, Juan	8- 3-1893	Idem	7	10	11	Novillas (Zaragoza)	Oficial en Novillas.
842	Alberti Rull, Agustín	31-12-1897	Idem	7	10	9	Aznalcázar (Sevilla)	Oficial en Aznalcázar.
843	García García, Juan V	22- 9-1909	Idem	7	9	20	Añora (Córdoba)	Oficial en Añora.
844	Illana de Pablos, Anastasio	7- 9-1908	Idem	7	9	14	Valverde del Majano (Segovia)	Oficial en Riaza.
845	Suárez Franco, José Miguel	29- 9-1909	Idem	7	9	13	Villaverde (Madrid)	Oficial en Villaverde.
846	Baños Blázquez, Angel	13- 1-1895	Idem	7	9	4	Santiago de la Espada (Jaén)	Oficial en Santiago de la Espada.

(CONTINUARA)